



Micial

de Baleares

So publica los Maries, Jueves y Sébades

de la provincia

Se suscribe en la Ascacio-Tipog dies, salle de le Misericordia número 6.
Los suscriptores tienen derecho además de los suscriptores de los entracedinarios, excopto les que contengan las listes electora es rectificadas que podena adquirir
con un as pos seo de rebaja sobre el presio de venta:

Precio:.—Por suscripción al mes n'es pesetas.—Por un número suelto c'as.—Anuxclos para suscriptores, palabra c'os.—Id. para los que no lo son c'os.

Las leves obligarán en la Pen usula, Islas advacentes, Canarias y territorios de Afri en sujetos á la legislación peníns las, á los veinte diasdo la promalgación, si en cila au se disputiera otra sons. Se enti-ude hecha su proma Igación el dia en que termino la inserción de la Loy en la Gascio.

Les loyes, érdenes y annacios que se mandon publicar en los Sacryman Original es se han de remitir al Gobernador sivil, y por suyo conducto se pasurén á los editores de los mencionados periodicos. (A. O. de 6 Aéril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de hoy al Exemo. señor Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Exemo. Sr.: El Médico de Camara. Conde de San Diego, me comunica con fecha de hoy que S. M. la Reina (q. D. g.) ha dado á luz con toda felicidad un robusto Infante á la una y veinticinco minutos de la madrugada.

Tanto S. M. la Reina como su Augusto hijo continúan sin novedad.

Lo que con la venia de S. M. el Rey (q. D. g.) tengo la satisfacción de participar a V. E. para su conocimiento y efectos consignientes. Dios guarde á V. E. mu-

Palacio de San Ildefonso, 20 de Junio de 1913.-El Jefe Superior de Palacio, el Marqués de la Torrectila.

Senor Presidente del Consejo de Minis-

y remata de la me. sorte

(Gaceta 20 de Junio)

tel pjed phagant, adolb ab sobestee onl os 8. M. el Rey (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante sulud.

El Capallerizo Mayor de S. M. telegrafia con fecha de ayer á esta Presidencia desde San Ildefouso lo que sigue:

Según participa el Decano de los Médi-cos de Cámare, S. M. la Reina y S. A. R. el Infante recién nacido continúan en esfado satisfactorio.»

S. M. la Reyna Doña Maria Cristina, SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infanses D. Jaime, D. Beatriz y D. Maria Oristina continuan sin novedad en su importante sulud.

De igual beneficio disfrutan las demás Personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 de Junio)

MINISTERIO DE LA GUERRA

cado des la gistro de la propiedad de cell

REAL ORDEN CIRCULAR Exemo, Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido à bien disponer se convoque à oposiciones para cubrir 22 plazas de Veterinarios terceros del Cuerpo de Veterinaria militar, y que los ejercicios den principio el dia de Septiembre próximo venidero en la Corte, verificandose con arreglo a las bases programas aprobados por Real orden de de Mayo de 1911 (D. O. número 114) Publicadas en la Gaceta de Madrid co.

respondiente al 30 de dicho mes.

108 aspirantes presentarán sus instandas doonmentadas en este Ministerio desde la citada fecha hasta el dia 20 Agosto Proximo, a las trece del mismo, en que se

Cerrará el piazo de admisión. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y damás efectos. Dios guar-

de a V. E. muchos años, Madrid, 17 de e Junio de 1913.

Senor ...

Fechs y firms del proponente MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES CIRCULARES Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se comunica á éste de la Gobernación con fecha 5 de los corrientes, la Real orden que sigue:

«Exemo. Sr.: Dispuesta per el artículo 11 de la lay de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912 la unificación de las escalas del personal de las Secciones pro-vinciales de Instucción Pública y Bellas Artes, y siendo necesario para su cumplimiento equiparar antes los sueldos de dicho personal á los que rigen en toda la Administración civil para los funcionarios del Estado, previo convenio con las Dipulaciones Provinciales, determinando las sumas que vendrían obligadas á satisfacer al Tesoro como reintegro de las cantidades que les corresponderà abonar por este ser-

vielo administrativo,
S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a
bien disponer se signifique à V. E. la convenisnoia de invitar à la Diputación de Madrid a manifestar si está dispuesta a consignar en su presupuesto cantidad no inferior á 22.100 pesetas anuales para los gastos de su Sección de Instruccion Pública; á las Diputaciones de Barcelona, Cadiz, Coruña, Granada, Málaga, Sevilla y Valencia, cantidad no menor de 16.400 pesetas cada una; a las de Alicante, Bac-gos, Córdoba, Murcis, Oviedo, Tolsdo, Valladolid y Zaragoza, suma que uo baje de 14.200 pesetas; à las de Albacete, Almeria, Avila, Badajoz, Baleares, Caceres, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Sagovia, Soria, Tarragona, Tercel y Zamora, una partida mínima de 11.500 pesetas anuales; à las provincias Vascongadas y Navarra, asimismo 11.500 pesetas unales cada una, y al Ayuntamiento da Madrid, la cantidad que por escalafón coresponda percibir al personal de la Secretaria de su Junta local, encareciendo á Vuecencia, por si lo estimase oportuno y caso de llegar al convenio mencionado, la adopción de alguna medida por parte del Ministerio de su digno cargo para garantir el cumplimiento de los compromisos contraidos, si al examinar los presupuestos que remitan las Diputaciones Provinciales se encontrara que no existian en ellos los créditos nacesarios para llegar á la unificación de este servicio, de grandísima im-portancia para la marcha regular de los asautos administrativos y económicos de la enseñanza primaria oficial, con arregio al Real decreto de esta fecha, por ser las Secciones de Instrucción Pública los organismos ejecutores y representantes de la Administración Central en las provincias del Reino.

De Real orden lo digo a V. E. para su conceimiento y efectos oportunos.

Da Real orden lo traslado a V. S. para ; que se trata, dando intervención en ellos su conocimiento y a fin de que se sirva invitar á esa Diputacion á que manificate si se halla dispuesta a consignar en sus presupuestos y para el fin indicado en la transcrita Real disposición la cantidad que en la misma se indica, debiendo significar á V. S. que en el caso en que la Diputación accada á la consignación en sus presupuestos de la cantidad que se le fija, éstos no serán aprobados por este Ministerio si carecen de la suso licha consignación. Y por lo que se refiere a Madr d, el Ayuatamiento de esta Corte deberá también manifestar su conformidad con la cantidad que se le fija en la transcrita Real orden, dando á su debido tiempo cuenta á este Ministerio. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1913.

Sanor Gobernador civil de...

A fin de resolver les consuites surgides con motivo de les designaciones de los Médicos que deben intervenir en la observación de los mozos sujetos al servicio militar clasificados como útiles condiciouales, y de sus parientes, presuntos impedidos para el trabajo:

Considerando que en la mayoria de los aludidos casos la duda suscitada consiste en si dichas observaciones han de ser practicadas por un Médico militar y otro civil desigados por la Comisión mixta, ó, por el contrario, deben llevarias à efecto los facultativos de los Hospitales en que tengan lugar, con arregio al articulo 138 de ley de Reclutamiento vigente:

Considerando que éste, al prevenir que las observaciones se efectúen en el Hospital militar, y de no haberlo en el civil no exige que precisamente las practiquen los facultativos de ellos, paes de lo contrario dependeria de una circunstancia accidental, que los Médicos encargados fuesen civiles o militares, siguiéndose procedimiento contrario à lo establecido por los articulos 134 del Reglamento de la ley aute-rior y 28 del de Exenciones físicas, toda vez que establecen distinciones, segun de la observación sea ante el camo de Guerra ó ante la jurisdicción civil per los dos facultativos antes aludidos, nombrado uno por la Comisión mixta y otro por la Autoridad militar:

Considerando que sometida la cuestión que se ventila al Ministerio de la Guerra, a los efectos del articulo 337 de la ley citada, el mismo ha informado: que la comprobación de útiles condicionales y de padres y hermanos impedidos debe hacerse por un Médico militar y uno civil; que para la observación debera haber local y material preparado, debiendo de hospitelizarss entre aquellos individuos que lo requiera la clase de enfermedad, sólo los que a juicio de los Médicos sea imprescindible para la mejor comprobación: que los demás interesados deberán ser observados en local destinado para ello, puesto que no existe Hospital civil ni militar en que quepan tautos enfermos, ni razón para imponer gastos de hospitalización y alterar el régimen de los Establecimientos de

á Médicos, no sólo ajenos á los mismos, sino dependientes de otras jurisdicciones. lo cual seria únicamente factible en casos s. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

disponer que las consultas susodichas se resuelvan en el sentido de que los Médicos que han de intervenir en las observaciones mencionadas son uno militar y otro civil, designados en la misma forma que venia haciéndose anteriormente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de

ALBA.

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

(Gaceta 19 de Junio)

DIPUTACION DE LA GRANDEZA DE ESPAÑA

Exemo. Sr.: En camplimiento de la convocatoria de 21 de Mayo último, inser-ta en el Diario Oficial de ese Ministerio del 25 de dicho mes (nam. 112), son varias las instancias que se han presentado sin los docamentos que justifiquen las circunstancias en que se hailian los recurmentes para pedir las casas que la Grandeza dona al Ejército, y como el plazo marcado en la circular para la adjudicación no es el suficiente, con el fin de que puedan aportarse los datos que son indispensables para formar jaioto, ha acordado esta Diputación que, para la adjudicación de los inmuebles, se amplie el piszo hasta el 15 de Septiembre próximo, para que se completen los expendientes, y pueda en su día elevar á Su Majestad el Ray (q. D. g.) la correspondiente propuesta de adjudicación.—El Decano, Tamames.

(Gaceta 21 de Junio)

Núm. 1440

Gobierno Civil

Sección de Presupuestos y Cuentas

CIRCULAR. -- Con esta fecha se remite al Exemo. Sr. Ministro de la Gobsmación un recurso de alzada interpresto por la Junta municipal de Binisalem en contra de una resolución de este Gobierno que obligó al Ayuntamiento al abono de las cantid ides que regiamentasiamente corresponden ai Farmacéutico titular Don Juan Nadal y Julia y que fuesen inclui-das en el próximo presupuesto que se

A los efectos prevenidos en el art. 26 del Regiamento de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890, he dispuesto su publicación en este Bolleria

Al propio tiempo, en camplimiento del

Cantidad y clase de aprovechamientos

R. D. de 27 de Septiembre de 1910, s previene é les pertes interese das que durante el pleza de diez diss à contar desde la publicación de este anuncio, podian remitir al Ministraio de la Gebernación cuantes alegaciones y documentos esti men conducentes à sus derechos.

Palma 23 de Junio de 1913.

El Gobernador interino, Luis Pascual

Núm. 1427 COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Suministros. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLRTIN OFICIAL n.º 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el señor Comisario de guerra inspector da proviciones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia heyan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

			No. of Concession, Name of Street, or other Persons, Name of Street, or ot	audorida disendental
Ración de pan de 700 gra	mo	3.		0'21
Idem de cebada de 4 kild			1.	1'00
Idem de paja de 6 idem.				0'54
Litro de aceite				1'52
Idem de petróleo				0'80
Idem de vino		900		0'32
Kilógramo de carbón		1		0'12
Idem de leña		200	CER	0'03
Idem de paja larga		106		0'09
Idem de carne de vaca .				1'90
Idem de idem de carnero				1'94
	0	771	***	

Palma 19 Junio de 1913.—El Vicepresidente, José Feliu.—P. A. de la C. P.— Miguel Font, Sacretario.

Núm. 1403 TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectives sus cuotas contributivas dentro el plazo señalado para la cobranza voluntaria, correspondiente al 2.º trimestre del actual año, por los conceptos de austica, urbana, industrial y demás impuestos, pertenecientes á los contribuyentes de las zonas de Inca, Manacor é loize, cuyos morosos constan en las relaciones que están de manificato en esta oficina, dicto providencia de primer grado de apremio contra los mismos segun dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos, durante los tres primeros días á la publicación de ésta en el B. O. como preceptua el art. 52 de dicha Instrucción, y en caso de morosidad, incurrirán en el apremio de 2.º grado y enajenación de sus bienes.

Palma 18 Junio 1913.—El Tesorero, Fernando del Rio.

Núm. 1428 DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección Facultativa de Montes Región 6.ª

ANUNCIO. - Cuartas sabastas de maderas y piedra. - No habiendo obtenido resultado positivo por falta de licitadores las terceras subastas de los aprevechamientos que figurao en el estado que vá a continuación, en virtud de lo prescrito en el Reglamente para el régimen de esta Sección de fecha 14 de Agosto de 1900 y à propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado que se celebren cuartas subastas de dichos sprovechamientos en los pueblos respectivos, el dia, á las horas, bajo los tipos de tasación y plazos de disfrute que se indican en el repetido estado, rigiendo para las mismas las demás condiciones que rigieron para las primeras y segundas cuyos auancios se publicaron en les Bolerines Oficiales números 7228 y 7232 de este año. Dichos anunolos los tendián en cuenta los Alcaldes y la Guardia civil de los pueblos interesados para su cumplimiento.

Palma à 20 de Junio de 1913. -- El De-

şegado, José Rato.

Alcudia La Victoria 200 pinos.—Ses Bassetas Rotges. Desde la fecha Selva. . Comuna de Biniamar. 50 pinos.—Comallá des Garroveret. de la entrega ld. . . Comuna de Caimari. . 100 metros cúbicos de piedra.—Portell de se punta hasta al 30 de

Comuna de Caimari. 100 metros cúbicos de piedra.—Portell de se punta hasta al 30 de Sepbre. pró-ximo.

Palma á 20 de Junio de 1913. —El Ayudante, José Sancho.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, J. Rato.

Núm. 1417 AYUNTAMIENTO DE PALMA

Nombre del monte

Pueblo

Murallas. - Debiendo proceder según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 16 de Junio del corriente ano, a la venta de una manzana, lindante con las vías S, T, 56 y 51 del plano de Ensanche, terrenos resultantes del derribo de la Poerta de Jesús del recinto amprellado de esta Ciudad, y aprobadas por dicha Corporación las condictones que en la subas ta correspondiente han de regir, en cumplimiento de lo que se preceptús en el ertículo 29 de la Instrucción de 24 de i nero de 1905, para la contratación de los serv.cios provinciales y municipales, se anoncia al público a efectos de reclamación para que durante el plazo de diez dias contaderos desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan formular las que tengan por conveniente.

Palma 19 de Junio de 1913.—El Alcalde, Autonio Pou.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 1434

Recaudación de Impuestos

Don Antonio Pou Reus, Abogado, Alcelde de la M. I. N. L. Ciudad de Palma.
Hago saber: Que terminados los padro-

Hago saber: Que terminados los padrones de acometidas a le alcantarilla pública, pozos negros y retretes sin sifón que en esta Capital deben contribuir por los referidos impuestos en el corriente año quedan expuestos al público durante el plazo de quince días en las oficinas de Recandación celle de Vilanova n.º 11 a fin de que durante el mismo puedan los interesados producir por escrito las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndo les que trascurrido dicho plazo no serán atendidas ninguna de las que se presentes.

Palma 19 Junio de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou,

Núm. 1419 ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habisado acudido a esta Alcaldía don Juan Segura pidisado permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa número 20 de la calle de Rubi destinado á la elevación de aguas, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manificato en la Secretaría de este Exemo. Ayuntamiento, por espacio de 15 dias, contados desde la publición de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclamación.

Palma 19 de Junio de 1913.—El A!-caide, Antonio Pou.

Núm. 1414

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Diez días después de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia si no fuese festivo, y al primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pitegos cerrados la subasta de los cuatro carros que sirvieron para la recogida de basuras durante el antiguo servicio de limpieza con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manificato su la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas veinte pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baja de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo ap-

mentar el rematants en concepto de fianza definitiva hasta el diez 28, de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición

Don.... según cedula parsonal n.º.....
que acompaña, enterado del anuncio y
pliego de condiciones para la subasta de
los cuatro carros que sirvieron para la recogida de basuras durante el antiguo servicio de limpieza se ofrece adquirir los
mencionados vehículos con entera sujeción a aquellos por 'a cantidad de (en
letra).... pesetas.... céntimos.

Fechs y fitma del proponente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las peracuas que dessen tomar parte en la referida subasta.

Mahón a 18 de Junio de mil novecientos trece.—El Alcalde Presidente, Francieco Bals.

Núm. 1437 AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

L'eta de aspirantes à la plaza de Jues Municipal del pueblo de Santañy, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia à fin de que en los quince dias subsiguientes al anuncio puedau presentarse en la Secretaria de gobierno de esta Audiencia, observaciones ó reclamaciones con documentos cromprobantes.

D. Lorenzo Bonet Clar.
Miguel Escalas Palmer.
Bartolomé Vidal Rigo.
Antonio Adrover Pons.
Juan Verger Vida!.

Psima 21 Junio 1913.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—Gimeno.

Núm. 1415

Don Juan Alcover Maspons, Secretario de Sala de la Audiensia Territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de justicia de ssta Audiencia ha dictado el auto stendo el encabezamiento y parte dispositiva del te-

Número diez y seis.—Palma estorce de Junio de mil novecientos trece. - Visto el testimonio de actuaciones obrante en los sutos juicio ejecutivo promovido por Don Jaime Quetglas y Roseelló contra D. An-tonio Llompart y Riera, hoy sus herederos ó sucesores, en los cuales forman parte D. Pelayo Liompart y Riera y D.º Modesta Riera y Duboch: testimonio que fué presentado en virtud de apelación interpuesta por D. Jaime Quetglas y admitida en un solo efecto del auto que díctó el Jozgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad en cuatro de Marzo de mil novacientos doce por lo que se resuelve no haber lugar á reponer la providencia de catorce de Febrero de dicho são y que en su virtud se esté á lo acordado en la misma, imponiéndose á D. Jaime Quetglas las costas del recurso.—Se confirma, imponiéndose al ape-lante D. Jaime Quetglas y Rosselló las costas motivadas por el recurso. Para su notificación à los herederos ó sucesores de D. Antonio Llompars y Riera, publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente resolución en el Bolle-TIN OFICIAL de la provincia. Por los procuradores de D. Jaime Queigias y D. Pelayo Llompart, reintégrese con arreglo al timbre de la clase undécima, el papel de oficio invertido en el apuntamiento y en este auto. Lo acordaron los Señores abaja firmados en Sala de justicia de ceta

Audiencia, de que certifico.—Manuel Gi. meno.—Mariano Paecuai Español.—Pe. dro Zamora.—José Marquina.—Pelegio Azpelicueta.—Juan Alcover, Srio.

Tasación

594

Plazo del disfrute

han de celebrarse

las subastas

A las 9 h.

A las 9 h.

Y en cumplimiento de lo mendado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firmo la presente certificación en Palma à diez y ocho de Junio de mil no vecientos trece.—Juan Alcover.

Num. 1409

tio

110

me tab un por nav sin dev

188 Ma

dor 88 (

die

guie

trec Jue

to D. F

para
dia
dia
luzg
sulta
luzg
sulta
luzg
sulta
luzg
sulta
luzg
sulta
sult

Don Antonio Moles y Gastella, Juez de primera instancia é Instrucción del Distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de ayer se saca á pública subasta por término de veinte dies una casa consistente en dos pisos, azotes y desvan cuyo portal de la escalera de subida lleva el número cuarenta y dos antes veinte y dos de la manzana veinte y sies, sita en la calle de los Botones de esta ciudad, lindante por la derecha entrando con casa de D. Sebastián Alorda, por la izquierda con otra de D.* Esperanza Campomar, por el fondo con otra de D.* Micaela Rosselló y por la parte inferior con botiga de Gabriel Fiol, justipreciada en tres mil trescientas pesetas.

Dicho inmueble ha sido embargado como propiedad de los herederos desconocidos de D.* Magdalena Estarás y Más en las autos ejecutivos que contra ellos sigue, por ante el Secretario que refrenda D.* Catalina Bisquerra Campomar á fiu de pereibir su crédito por capital, intereses y costas procedente de cierta escritura publica de préstamo con hipoteca sobre la descrita fiuca, quedando señalado para la subasta y remate de la misma el veinte y tres de Julio próximo á les doce en los estrados de dicho Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1. Que todos los postores, escepción hecha de la ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Jusgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no se les admitirá postura, que serán devueltas á sus respectivos dueños acto continuo del remate escepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito en garantia del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

3.ª Que los títulos de propiedad de la descrita casa, consistentes en un certificado del Registro de la propiedad de este partido, y los autos estarán de manificate en la Secretaria para los que quieran examinarlos con los cuales deberá conformar se el mejor postor aceptándolos como bastantes para la títulación.

tantes para la titulación.

4.ª Que los cargos y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la ejecutante continuarán subsistentes sin baja alguna en el precio del remate.

5. Que los gastos de subasta y :emste serán de cargo del comprador asi como las costas que él ocasione personándose en los antes

en los autos.

Palma diez y ocho de Junio de mil novecientos trece.—Antonio Moles.—Ante mi, Sebastián Gazá.

Núm. 1410

D. Antonio Bergali y Maig, Jues de primera Intancia del Partido de Mahón.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de la scordado en resolución de esta fecha dictada en los sutos procedimiento de apremio que en reclar

M.C.D. 2022

mación de la hipoteca naval que grava el Pailebot «Valentina», se siguen ante este Jozgado y Secretaria unica a instancia del Procurador D. Guillermo Gonalons a nombre de D. Guillermo Borrás y Palmer, vecino de Palms, contra D. Francisco Amengual y Pons, propietario de dicha nave, que lo es de Barceloos, se sacs á nública subasta por término de veinte dias, por precio de cincuenta y cinco mil pesetas fijado de común acuerdo por los interesados en la escritura otorgada el 22 de Abril de 1909 ante el Notario de Madrid, D. Primo Alvarez Coeva y Diaz, para que sirviera de tipo á la subasta, caso de que ésta llegara á celebrarse; quedando señalado para que tenga lugar el remate el día diez y siete de Julio próximo venidero y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dicho Pailebot «Valentina» es de la ma-

ricula de Ciudadela y tiene la señal distintiva J. T. H. C., con un tonelaje bruto de noventa y tres toneladas y neto de ocheuta y nueve, cuya carga máxima se desconoce y dedicado á la navegación de cabotage; tiene de calora 24 metros 8 centimetros; de manga 6 metros 84 centímetros y de puntal 3 metros 10 certímetro.

Condiciones de la subasta

deberán los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez per ciento efectivo del valor de dicha nave, que sirve de tipo para la subasta, sir cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, escapto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirán posturas que no subran les dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y serán de cargo del comprador los gastos de dicho remate y los que se coasionen para la otorgación de la escritura de traspaso y pego del correspondiente impuesto á la Hacienda.

Dado en Mehon á diez y siete de Junio de mil novecientos trece.—Antonio Bergali.—P. S. M.—Juan Ripoil.

Núm. 1411

Oertifico: Que en los autos que se dirá, ha recaido la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligenda de su publicación son del tenor si-

guiente: ·Sentencia.—En la Ciudad de Mahón á des y ocho de Junio de mil novecientos lece, el Sr. D. Antonio Bergali y Maig, quez de primera Instancia de la misma y M Partido, habiendo visto los presentes altos juicio ejecutivo seguidos entre parles, de la una, como actor, D. Antonio de Cadadela, dirigido por el Leirado Pedro Trémol Carrió y representado or ol Propurador D. José Juan Pérez co, y de la otra, como demandado y elecutado, D. Lorenzo Torres Vives, cuya ofesión no consta, ausente en ignorado Paradero, que se balla declarado en rebelda y representado por los estrados del lazgado, sobre pago de cantidad.—1.º Re-laltando &.—Failo: que debo mander y ando seguir adelante esta ejecución hashacer space y remate de los bienes imbargados á D. Lorenzo Torres y Vives, con su producto entero y cumplido pato al actor D. Antonio Egipcio Vivó y sneho, de la expresada cantidad de mil Quintentas pesetas de capital, intereses de la misma á razón del seis por ciento into, vencidos y que vencieren, y costas into, vencidos y que vencieren, y costas interesente fallo quede cumpiido en todas interesente fallo quede cumpiido en todas interesentes, costas en cuya totalidad debo condenar y condeno expresamente al ejeculado dicho. D. Aprenio Egipcio Vivó y catado dicho D. Antonio Egipcio Vivó y Sancho. Así por esta mi sentencia, que lor la rebeldía de éste le será notificada. Por medio de edictos que se insertarán en BOLETIN OFICIAL de la provincia, dealliyamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Antonio Bergali y Maig.

Publicación. Laida y publicada he sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su facha, y certifico. Mahón diez y ocho de Junto de mil novecientes trece. Juan Ripoli.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia según queda mandado, libro la presente en Mahón á diez y ocho de Junio de mil novecientos trece.—Juan Ripoll.—V.º B.º—El Juez de 1.ª Intancia, Bergalí.

Núm. 1413

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de los autos sobre declaración de quiebra de la Sociedad anónima de este domicilio «Anglo-Eapañola» de Motores, Gasógenos y Maquinaria general (antes Julius G. Neville) se hace saber que han sido nombrados en dicha quiebre, Síndicos de la misma D. Francisco F. Andreu y Femenias, D. José Juan Perez Bocco y D. Juan Alemañy y Valent, los tres vecinos de esta población; y se previene se haga entrega á dichos Síndicos, de cuanto corresponda à la Sociedad quebrada.

Y para que llegue a conocimiento de todas las personas que tengan interés en dicha quiebra ó conserven en su poder cosa alguna que pertanezca á la repetida Sociedad quebrada, se expide el presente a diez y ocho de Junio de mil novecientos trece. — Antonio Bergali.—P. S. M. — Juan Ripoll.

Núm. 1439

Don Vicente Juan y Guasch, Abogado, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del Partido de Ibiza. Doy fé: Que en los autos juicio ejecu-

tivo que se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.-«Sentencia.-En la Ciudad de Ibiza a siete de Junio de mil novecientos trece, el Sr. D. Pedro Palau y Tur, Juez Municipal de esta Ciudad, Letrado, encargado del Juzgado de primera instancia de este Pariido por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez propietario, en el juicio ejecutivo seguido entre partes, de la una D. Eusebio Caibet y Ramón, soltero, farmacéntico, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, representado por el procurador D. Mariano Palerm y defendido por el Letrado D. Vicente Tur y Colomar; y de la otra Joaquin Barceló y Ribas y sus hijos Francisco y María Barceló y Riquer, mayores de edad, vecinos que fueron de eata Cludad y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, en rebeldia, y representados por estrados, sobre pago de cantidad presiada y que ha de ser de-vuelta en metálico. Fallo: que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante haciéndose trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados Joaquín Barceló y Ribas y Francisco y Maria Barceló y Riquer hasta hacer al ejecutante D. Emilio Calbet y Ramón completo pago de la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas importe del capital del préstamo, de la de doscientas cincuenta pesetas á que ascienden los intereses vencidos y no satisfechos, los legales de los vencidos desde el dia catorce de Mayo último, fecha de la presentación de la demanda, y de las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento del presente fallo. Así por esta mi sentencia que por la rebeldia de los demandados les será notificada en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve y a el referentes de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mendo y firmo.—Pedro Palau.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación a los demandados Joaquín Barceló Ribas y Francisco y Maria Barceló y Riquer, libro y firmo el presente, visado por el Sr. Juez, en Ibiza a nueve de Junio de mil novecientos trece.—Vicente Juan.—V.º B.º—Palou.

Don Antonio Obrador y Ramón, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Secretario del Jusquado de primera instancia de la ciudad de Manacor y su partido.

Certifico: que por la Secretaria de mi cargo se ha tramitado un expediente sobre alimentos provisionales en el que obra una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue. - Sentencia. - En la ciuded de Manacor a diez y seis Junio de mil novecientes trece.-Et Sr. D. José Fernandez Orbets, Juez de primera Instancia de la misma y su partido. - Vistos los presentes autos promovidos por Julian Puig y Andreu, jornalero, soltero, de ochenta años de edad y vecino de Felanitx, representado por el procarador D. Andrés Galmés y dirigido por el letrado D. Guillermo Puerto, contra Andrea, Rafael, Julian, Miguel, Juan y Apolonia Puig y Vadell y los herederos. suceso es ó causahabteates de Sebastián, Simon y Antonio Paig y Vadell, sobre slimentos provisionsies y

Resultando etc..... Considerando etc.....

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda de alimentos provisionales promovida por Julian Putg y Andreu y condeno, en su consecuencia á los demandados Coloma Puig y Vidal y Sebastián y Catalina Poig, representados estos dos últimos por su madre Catalina Expósito, como herederos, los tres, de su padre Sebastián Puig y Vadeil, á que satisfsgan en concepto de alimentos provisionales, al actor, una novena parie los tres primeros, en el indicado concepto, y otra novena parte cada uno de los tres restantes, de la cantidad de trescientas sesenta y cinco pesetas, que se le fijan, al mismo actor, annalmente por alim ntos, à partir desde el dis en que se interpuso la presente demanda, verificando, dentro de tercero dis, el pago que les corresponda de las vencidas, todo sin perjuicio de lo que se resuelva en el juicio deciarativo correspondients, si llegan à promoverse, con imposición á los demandados, de las cuatro novenas partes de las costas causadas hasta la primera acta de comparasencia del juicio verbal, y del total de las causadas desde la expresada comparesencia. Notifiquese esta resolución á los demandados que fueron citados por edictos Simón y Antonio Puig y Vadeil publicando su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. y personalments a los otros demandados á que se refiere y alcanza el presente fallo, expidiéndose para ello la oposituna orden al Sr. Juez municipal de Campos.

Asi por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José Fernandez Orbeta,

Y para que sirva de notificación á los demandados de ignorado paradero Simón y Antonio Poig y Vadell, libro y firmo el presente testimonio en Manacor á diez y siste Junio de mil novecientos trece.—Antonio Obrador.—V.º B.º.—El Juez de 1.º Instancia, José Fernandez Orbeta.

Núm. 1402

D. Juan Boned y Planells, Juez municipal de San Antonio Abad partido de Ibiza, providcia de Baleares.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad y se ha de proveer con arregio a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del plazo de 15 días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes deberán remitir con sus solicitudes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Sr. Alcalde de su domicilio.
3.º Certificado expedido por el Juz-

gado de primera instancia declarando no haber sido procesado ni penado.

4.º La certificación de examen y aprobación á que el reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su actiend. 5.6 Este Juzgado consta de noveciena tos disa y seis vecinos.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados que deseen soliciter dicha plaza.

San Antonio Abadá 17 de Junio de 1913.—Juan Bored.—Antonio Verdera, Secretario Suplente.

Num. 1430

COMANDANCIA DE MARINA DE MENORCA

Anuncio de concurso

El Habilitado de Marina de dicha provincia hace saber que habiendo resultado desierto el primer concurso celebrado en esta Comandancia el dia 16 del actual para la venta del polvo de carbón Cardiff existenta en el Arsenal de esta puerto, en cantidad aproximada de 100 mil kilógramos y bajo el precio tipo de mil pesetes, se anuncia el público el segundo concurso de dicho combustible por igual precio y con arreglo al mismo plicago de condiciones que se halla de manifiesto en la Comandancia de Marina expresada.

La licitación se verificará en esta dependencia ante la junta de subastas respectiva el die y a la hora que previamente se anunciará en B. O. de las Islas Baleares y en la tabilla de edictos de dicha Comandancia.

Las proposiciones se harán en papel sellado de una peseta clase 11.º con sujeción al modelo que á continuación se inserta y serán presentadas bajo sobre cerrado en el acto de la licitación al Presidente de la Junta de subastas presentendo también por separedo la cédula de vecindad y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias, como depósito para licitar, en metálico ó en valores públicos admísibles por la ley, la cantidad de 50 pesetas (cincuenta).

La adjudicación definitiva del concurso corresponde á la Superioridad y el adjudicatario habrá de imponer en decha Caja en concepto de fianza definitiva la cantidad de cien pesetas.

Mahon 13 Junio 1913.—Julio Estrada,

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de..... según cédula personal de clase..... n.º..... por si o en representación de Don N. N. (para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente que enterado del anuacio inserto en el Boletin Oficial de las Islas Baleares n.º.... de tai fecha y dei pliego de condiciones para sacar á subasta la enagenación de los materiales declarados de venta que figuran unidos a dicho pliego, se compromete a adquirirlo con sujeción à las condiciones contenidas en el mismo y por el precio de..... (este deberá ser igual o mayor al precio tipo) todo en letra.

Fecha y firms.

Núm. 1418

FERRO-CARRIL DE SOLLER

A lustancia del Sr. D. José Francisco de V.ilalonga y Zaforteza, como sucesor y causa-habiente de su señora madre doña Catalina Zaforteza de Togores viuda de Villalonga se hace público, que los títulos ó resguardos de las acciones al portador de esta Compañía, números 4.869 á 4.873 ambos inclusives de la Série A, han sufrido extravio; y si no se presentan reclamaciones dentro del plazo de treinta dias a contar de esta fecha, se expedirá un dupitos de dichos títulos números 4869 á 4873 ambos inclusives, al que se dice legitimo tenedor de los mismos Sr. D. José Francisco de Villalonga y Zaforteza dejando sin valor ni efecto los primeros ejemplares extraviados de dichas acciones.

Soller 19 Junio 1913.—Por el Ferro-Carril de Soller.—El Director Gerente, J. Estades.

Depositaria de fondos municipales de Ferrerias

CUENTA del cuarto trimestro de 1912 que rinde el Depositario PRIMERA PARTE — OUENTA DE CAJA	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre enterior	2825'72 77'50
Cargo	2903.22
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2903'22
SEGUNDA PARTE. — JUENTA POR CONCEPTOS	V SOLD POR

INGRESOS	Saldo del tr mestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operacione	
Montes	dead ye open	77'50	77.50	
Corrección pública	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	2825'72	2825'72	
Qargo peselas	been and some	2903-22	2903.22	
Gastos del Ayuntamiento	on participation of the partic	to a second	A Control of the cont	
Beneficencia	STOR TO STORY OF STOR		ta juneau, e	
Obras de nueva construcción. Imprevistos. Resultas.	on top, dely		[10] · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Data pesetas	in lab de la	de ass of a	dibney bar ah	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ferreries à 31 Marzo 1913.—El Depositario, José Cardons.—Conforme.—El Secretario Contador, Luis Florit.—V.º B.º —El Alcalde, Francisco Florit.

Num. 869

Depositaria de fondos municipales de San Lorenzo

CUENTA del cuarto trimestre de PRIMERA PARTE — C				le e	l D	epcs	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre l Ingresos en el trimestre de esta cuenta			1000		4		492'53 8576'42
Cargo Data por pagos verificados en igual trimestre	elosox			18			9068'95 9068'95
Existencia en mi poder para el trimestre que			•		0		asin va Sio

SEGUNDA	PARIE, -	JUENTA P	DE CONCEPTOS
the production in w	owers o lang	0.12. 24	1 0

INGRESOS	Saldo del .zz:	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones	
Propios	district to	whosensol de	Clustencia, J.	
Montes elal work	700100		*	
Impuestos	782'00	SOFT, WA	782'00	
Deficition	manne	Francisco II	water mark	
Instrucción pública	- Dayson - I	effe carows	ing on water	
Corrección pública	90 1 1993	testan de Bale	the ibesa, are	
Extraordinarios	20'50	FT 8808 00 00 00	20'50	
Resultas	5078'35	11423'58	13654'77	
Recursos legales para cubrir el déficit.	30.000	11120 00	19094 11	
Reintegros	5880'85	11423'58	14457'27	
Cargo pesetas	0000.00	11720 00	14401 21	
C10 to 1 coot and the coot and the	ONE DIES	ostero 1781 :	10 de 201 e	
PAGOS several and	9004405	2365'00	4429'85	
Gastos del Ayuntamiento.	2064'85	187'50	412'50	
Policia de Seguridad	868'65	868'12	1736'77	
Policia urbana y rural ,	537.89	1170'00	1707'89	
Instrucción pública.	337'20	93'00	430'20	
Beneficencia.	The second secon	1156'48	1728'88	
Cores banifos		171'88	171/88	
Corrección pública	A MILES CONTRACTOR	HEADE OF THE PERSON	The state of the s	
Cargas.	85'00	2719'48	2804'48	
Obras de nueva construcción	100		100 g	
Impreviatos	697'33	337'49	1034'82	
Rasultas	,	Calcar (L. Calcar	TOWN TOWN	
Data pesetas	5388'32	9068'95	14457'27	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Lorenzo a 31 Marzo 1913.—El Lepositario, Bartolomé Sureda.—Conforme. —El Secretario Contador, Juan Noguer.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Alemany.

Depositaria de fondos municipales de Muro

CUENTA del primer trimestre del año 1913 que rinde el . PRIMERA PARTE. —CUENTA DE CAJA	Depositario Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior , . Ingresos en el trimestre de esta cuenta	· 2356'37 · 2789'30
Cargo	. 5145'67
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	. 5145'67

SEGUNDA PARTE, - CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		Saldo del Operaciones en este trimestre		TOTAL de las operaciones	
Propios.	*nn*1 35	-am al ab		dipode de est Direc Pallaber	
Montes	Man (Bath		del errett & wief	Name and Address of the Owner, where the Owner, which is the Owne	
Impuestos	a d sou	isjo brato	L, of a un ton	C MANAGEMENT CONTRACTOR	
Instrucción pública.	colonie	na anizao		Well W. W. Bran	
Corrección pública	to the H	eb retten	cado d la nevi		
Extraordinatios	Man Park	ros S cen-	869'00	NAME OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY.	
Resultas	s shoty	*smitnes A	2356'37	2356'3	
Recursos legales para cubrir el del	1018.	100 001123	1920'30	1920'8	
Reintegros	. son		5145'67	5145'6	
Cargo pesetas.	10 .1	•	0149 01	0140	
PAGOS A SAME	m) 200 21	ar previe.	pienes asarba	foll sol name	
Gastos del Ayuntamiento	SECTION SECTION	-eci la ca d	oragnot lab a		
Policia de Seguridad			bearrown notiff		
Policia urbana y rural.		asib is so	rece of sog la	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	
Instrucción pública.		,6358309 61	BOOK STORY COMES TO STORY		
Beneficencia	** 110 d 31	ROLL OF THE PARTY	De pares on a	CONTRACTOR	
Obras públicas		STREET, STREET	de consignaci	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	
Corrección pública		DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE	altrep ouns so	SE DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN	
Cargas C. Assault y . man	L'on V	DESCRIPTION OF THE PERSONS ASSESSMENT	ordaymon and	ES COMPANION DE L'ANDRE DE L'ANDR	
Obras de nueva construcción.	Secre		nia tampa ist		
Imprevistos			PERSONAL DE		
Resultas		•	•		
Data pesetas.	200 0419	on and sa	grand medians	I A A A A A	

La precedente cuenta esta conforme con lo que reculta de los libros de la Depositaria. En Muro á 4 Abril 1913. —El Depositario, Gabriel Serra —Conforme.—El Secretario Contador, Francisco Campamar Carrió.—V.º B.º —El Alcalde, Gabriel Campamar

ved E file cos el I Ter tade SS. Inferia imp

Nam. 854

Depositaria de fondos municipales de Marratxí

CUENTA del primer trimestre del año 1913 que rinde el Depositario. PRIMERA PARTE .-- CUENTA DE CAJA Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . 2355'57 Data por pagos verificados en igual trimessre. 2355'57 Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. .

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operacion		
Propios.	laka -ma assao	achinges or the	je oroloj se		
Montes.	Sa Josholdy	15124 PRIVO	, and all of		
Impuestos	10 1 00 00 100	SHALL SELECTION OF THE SERVICE AND SERVICE			
Beneficencia.	DO S DERIGHOSTO	or nices of the	A. TO 147.04		
Instrucción pública.	ires Perer : con	Soul a way	111/11/11		
Corrección pública	o y phopean	b binen and	200		
Resultas	Piero, cuya . see	SUSTITE CHARLES	T TO VOLUETO		
Recursos legales para cubrir el déficit	into abstracting a	\$ 675 SSGG , 975	100000000000000000000000000000000000000		
Reintegros,	A STATE OF THE STATE OF	and the world	2 4 11 12 12 13		
Cargo pesetas	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Tour training to the	7-17-17-19		
- July at the All Cargo Position	1312	-	4 4 4		
PAGOS	TO A SEDUCED	den sup to 1	H = 3b		
Gastos del Ayuntamiento	Cold Samuel and	To was dias	*d		
Policia de Seguridad		To The state of the			
Policia urbana y rurai	uels . eso abiliga	SN TOTAL OF	98.		
nstrucción pública	en you'v as	Amenda Egin	a none		
Beneficencia	190 - 1 DOL NO DA	Trasp nt the in	5 + (95)		
Obras públicas	thingsom bey	Majuro of one	100 海鲜等的		
Montes.	18 12 - OT SALE 10/3	aron dol and	b. 8318-11		
Cargas	A SANTON P. CE	A Ten Asheron	2 80		
Obras de nueva construcción	A Taphon	A THE STATE OF THE			
Imprevistos	of odd hatel	CO CONTRACTOR AS	100 Target 12		
Resultas	ing . wig the air	granding on a	ton winite		
Data pesetas	and world more	CO classica d	to Deconitari		

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositario. En á Marratxi 3 Abril de 1913.—El Depositario, Francisco Serra.—Conforme.—E. Secretario-Contador, Francisco Barrera.—V.º B.º—El Alcalde, P. O., Rafael Jaume.